

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

5319 PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.

A efectos de lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas de PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A. (en adelante, la Sociedad), celebrada telemáticamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (a los efectos oportunos se entiende celebrada en el domicilio social de la Sociedad sito en Avda. de Europa, n.º 22, 3.º planta, oficina C y D, CP 28108, Alcobendas), en primera convocatoria, el 10 de junio de 2021, adoptó, por la mayoría del capital social presente y representado en la misma y de conformidad con la Ley y sus Estatutos Sociales, el acuerdo de reducir el capital social para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto disminuido como consecuencia de las pérdidas, previa aplicación de reservas existentes en concepto de prima de emisión, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad.

En su consecuencia se acuerda reducir el capital social en el importe de 4.026.920,09 euros, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones de la Sociedad, de 6,10 euros a 4,80 euros de valor nominal por acción, respetando la paridad de trato.

La reducción de capital se efectúa previa compensación parcial de las pérdidas existentes con cargo a las reservas generadas por la prima de emisión por un importe de 378.177,43 euros.

Conforme a lo legalmente establecido en los artículos 322 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que tras la amortización de la prima de emisión no existían reservas voluntarias y que tras la reducción la reserva legal no excede del 10% del capital social resultante.

La cifra de capital social resultante es de 14.868.628,01 euros. Como consecuencia se acordó modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, referente al capital social.

Se hace constar que en este supuesto de reducción, los acreedores no tienen derecho de oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 12 de julio de 2021.- El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Fernández Lena.

ID: A210044094-1